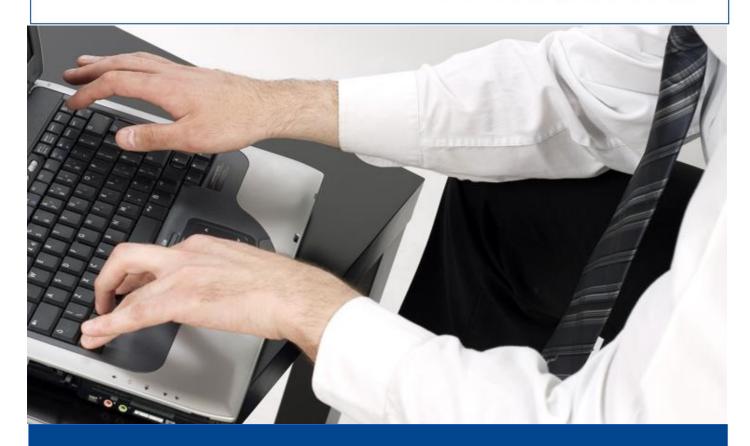
SRinforma



Guía Práctica de Acceso y Uso para la Devolución Automática del IVA por Internet

Sistema de Devoluciones de IVA por Internet





CONTENIDO

1.	Objetivo de la Guía	2
2.	¿Qué es la devolución de IVA por Internet?	2
3.	¿Quiénes pueden solicitar la devolución de IVA por Internet?	
4.	¿Qué pasos debe seguir previo al ingreso al Sistema?	2
5.	¿Qué aspectos legales debe tener en cuenta para solicitar la devolución de IVA?	
6.	¿Quiénes no podrán acceder al Sistema de devolución de IVA por Internet?	6
7.	¿Cuánto tarda la atención de solicitudes de devolución de IVA por Internet?	6
8.	¿Cuáles son los horarios y fechas de atención?	8
9.	Esquema de la opción Devolución Automática del Sistema de Devoluciones de IVA por Internet para Exportadores de Bienes	8
10.	¿Cómo se utiliza el sistema?	



1. Objetivo de la Guía

Al seguir las recomendaciones indicadas en esta Guía, el usuario podrá navegar en el Sistema de Devoluciones de IVA por Internet, de una manera comprensible. Además este documento guiará al contribuyente sobre la funcionalidad y las opciones a las que tiene acceso.

2. ¿Qué es la devolución de IVA por Internet?

Es un sistema diseñado para la presentación de las solicitudes de devolución del IVA por medio de internet, cuenta con dos opciones: La Devolución Automática que le permite solicitar electrónicamente la devolución de IVA y obtener la liquidación del valor a ser reintegrado y la Compensación Automática con Retenciones Efectuadas disponible para los exportadores habituales de bienes obligados a llevar contabilidad quienes podrán acceder a la devolución provisional mediante compensación automática con retenciones efectuadas.

3. ¿Quiénes pueden solicitar la devolución de IVA por Internet?

Este servicio es ofrecido exclusivamente a los Exportadores de Bienes.

4. ¿Qué pasos debe seguir previo al ingreso al Sistema?

Los exportadores de bienes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Para poder acceder a los servicios electrónicos prestados por el Servicio de Rentas Internas, los exportadores de bienes deben acercarse a las oficinas de Asistencia al Ciudadano del Servicio de Rentas Internas con el propósito de suscribir el "Acuerdo de Responsabilidad y Uso de Medios Electrónicos" y obtener su clave de acceso para la presentación y pago de Declaraciones y Anexos de las Obligaciones Tributarias por Internet.
 - Si el contribuyente cuenta con dicha clave, no será necesario volver a solicitarla, ya que con la misma se puede acceder a todos los servicios electrónicos con los que cuenta el Servicio de Rentas Internas en su portal web, www.sri.gob.ec opción "Servicios en Línea".
- b) Una vez que cuente con la clave, deberá acudir a las oficinas del Servicio de Rentas Internas, para solicitar el registro en el "Catastro de Exportadores" previo a su acceso al Sistema de Devoluciones de IVA por Internet, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación en las Secretarías Zonales o Provinciales que a continuación se detalla:



- "Formulario de Registro en el Catastro de Exportadores" (Anexo 1), que debe estar firmado por el sujeto pasivo, el representante legal o un apoderado de ser el caso.
- "Acuerdo sobre Liquidación Provisional de Compensación con retenciones efectuadas y/o de Devolución automática Previa a la Resolución de Devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Exportadores de Bienes" (Anexo 2), suscrito por el sujeto pasivo, representante legal o un apoderado de ser el caso.
- c) Si el contribuyente ya cuenta con el registro en el catastro, no será necesario volver a presentarlo en ventanillas. La suscripción del "Acuerdo sobre Liquidación Provisional de Compensación con retenciones efectuadas y/o de Devolución automática Previa a la Resolución de Devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Exportadores de Bienes" deberá efectuarla electrónicamente por una sola vez, cuando ingrese al Sistema de Devoluciones de IVA por Internet a través del portal web del Servicio de Rentas Internas, www.sri.gob.ec; opción "Servicios en Línea", Menú "Devoluciones", Submenú "Devoluciones de IVA".

Nota:

El registro en el catastro deberá ser realizado por una sola vez y la información consignada en este podrá ser actualizada siempre que el sujeto pasivo realice alguna modificación en los datos incluidos en el catastro. Para el efecto se deberá presentar en las oficinas del Servicio de Rentas Internas un nuevo formulario de registro donde se especifiquen los campos o datos a ser actualizados.

d) Al momento en el que el contribuyente haya sido registrado en el catastro de exportadores con estado Activo, lo cual se notificará mediante un oficio, podrá acceder al Sistema de Devoluciones de IVA por Internet, a través del portal web del Servicio de Rentas Internas, www.sri.gob.ec, opción "Servicios en Línea", Menú "Devoluciones", Submenú "Devoluciones de IVA".

Recuerde...

Usted como contribuyente al momento de acceder a la página Web del Servicio de Rentas Internas y al aceptar el "Acuerdo sobre Liquidación Provisional de Compensación con retenciones efectuadas y/o de Devolución automática Previa a la Resolución de Devolución de Impuesto al Valor Agregado (IVA) a Exportadores de Bienes", asume la responsabilidad total del uso de la clave de usuario y de la veracidad de la información presentada a fin de solicitar el reintegro del IVA pagado, según lo dispuesto en los artículos 57 y 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno; así como la aceptación de todas y cada una de las disposiciones establecidas en la resolución normativa vigente, respecto de las normas y procedimientos para la devolución de IVA por Internet a los exportadores de bienes.



De detectarse falsedad en la información, el Responsable será sancionado con una multa equivalente al doble del valor con el que se pretendió perjudicar al fisco, conforme lo prevé el artículo 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 298 del Código Integral Penal en caso que esta Administración Tributaria detecte indicios de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho del propio sujeto pasivo o de un tercero, el Servicio de Rentas Internas iniciará las acciones que le faculte el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

5. ¿Qué aspectos legales debe tener en cuenta para solicitar la devolución de IVA?

- El IVA deberá ser reintegrado a los exportadores de bienes, siempre que no haya sido utilizado como crédito tributario o que no haya sido reembolsado de cualquier otra forma, de acuerdo a lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno en su artículo 72.
- El plazo de prescripción para solicitar la devolución de IVA es de 5 años a partir de la fecha de declaración original. De haber dos o más declaraciones originales, se considerará la primera fecha de presentación.
- Es obligación del sujeto pasivo de IVA presentar una sola declaración consolidada por todas las operaciones. De existir dos o más declaraciones se considerará la de última fecha de presentación. Para la opción de Compensación Automática con Retenciones Efectuadas no debe existir una declaración presentada por el periodo que va a solicitar la devolución.
- La devolución del IVA a exportadores en un periodo no podrá exceder del 12% del valor
 en Aduana de las exportaciones realizadas en dicho periodo; y, el saldo pendiente que no
 haya sido objeto de la devolución, podrá ser recuperado en base a exportaciones futuras.
- La devolución del IVA pagado en la adquisición de activos fijos se realizará de acuerdo al factor de proporcionalidad de exportaciones que se calculará del total de exportaciones frente al total de las ventas declaradas, de la suma de los valores registrados en las declaraciones de IVA de los seis meses precedentes al mes solicitado. Este factor se aplicará al valor de IVA detallado en los respectivos comprobantes de venta o declaraciones aduaneras únicas.
- El valor que la Administración Tributaria considerará para las solicitudes presentadas a través de Internet, es desde el 50% del valor liquidado por cada periodo. Seguidamente, la Administración Tributaria efectuará el análisis correspondiente en relación al periodo solicitado, a efectos de resolver dicho trámite dentro del plazo establecido en el Art. 72 de



la Ley de Régimen Tributario Interno, no siendo necesario para estos casos que el exportador presente una solicitud de devolución adicional, sobre el mismo periodo.

- Para las solicitudes de periodos a partir de enero de 2008, los comprobantes deben corresponder a compras locales e importaciones de bienes que se exporten así como bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten (Art. 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformado por el Art. 127 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador R.O. 242-3S, 29-XII-2007).
- La devolución de IVA para exportadores procederá siempre y cuando, los valores por IVA pagado y retenido para periodos desde el año 2008 hayan sido declarados por el Contribuyente y existan comprobantes de venta y documentos de importación válidos que sustenten crédito tributario, costos de producción y de comercialización del exportador debidamente informados en el Anexo Transaccional.
- Actualmente la devolución del IVA pagado en importaciones es para:
- a) Las utilizadas en el país en un proceso de transformación;
- b) Las incorporadas a la mercancía; y,
- c) Los envases o acondicionamientos.

Y, se efectúan con la delegación que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) proporcionó al Servicio de Rentas Internas mediante Acuerdo No. 080-2011, publicado en el Registro Oficial No. 431 del 20 de abril del 2011. En el mismo delega sus competencias para conocer y resolver, solicitudes de Devolución Condicionada del Impuesto al Valor Agregado (casos previstos en el Art. 157 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones); reclamos administrativos; recursos de revisión y ejercicio del patrocinio judicial en las causas provenientes de aquellas resoluciones, mientras se encuentre pendiente de implementación y desarrollo el sistema que permita efectuar una devolución automática.

Recuerde...

A partir de periodos del año 2008, las actividades que involucren a recursos no renovables (petróleo, minerales: oro, etc.), no son objeto de devolución de IVA.

Los valores de IVA devueltos, los valores de comprobantes rechazados por no considerarse como válidos y los valores por retenciones que no fueron efectuadas, deberán ser descontados del crédito tributario acumulado en el mes que recibe la notificación de dicha Resolución, en el casillero de la declaración de IVA respectivo.



6. ¿Quiénes no podrán acceder al Sistema de devolución de IVA por Internet?

La solicitud de devolución del IVA deberá ser presentada en las ventanillas de las oficinas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional cuando:

- a. Presente la solicitud de devolución del IVA por primera vez;
- b. Realice exportaciones por producción cíclica;
- c. Se encuentre en conclusión del régimen aduanero de admisión temporal para perfeccionamiento activo en la modalidad del programa de maquila;
- d. Realice un alcance a la solicitud de devolución del IVA;
- e. Solicite saldos de activos fijos por depreciación que se encuentren pendientes de devolución;
- f. Haya realizado exportaciones por periodos anteriores a enero de 2008;
- g. Sean sociedades que soliciten devolución del IVA por los valores a los que tienen derecho como exportadores de bienes, a consecuencia de procesos de absorción o fusión societaria o sean los herederos o legatarios, por los derechos del causante.
- h. Mantengan deudas en firme u obligaciones pendientes.
- i. No hayan suscrito el acuerdo sobre liquidación provisional de compensación con retenciones efectuadas y/o de devolución automática.
- j. Mantengan medidas cautelares.

7. ¿Cuánto tarda la atención de solicitudes de devolución de IVA por Internet?

Para la opción de *Devolución Automática* la liquidación previa a la resolución de devolución de IVA por el porcentaje establecido tarda tres días hábiles, contados a partir de la presentación de los documentos de sustento en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional luego de la aceptación del valor liquidado por el Sistema de Devoluciones de IVA por Internet. Los documentos a presentar en calidad de anexo son los detallados a continuación:

- Documento talón resumen de la liquidación impreso.
- Por las adquisiciones locales de activos fijos, archivo digital de los comprobantes de venta físicos, en caso de ser comprobantes electrónicos deberán constar únicamente en el listado de adquisiciones. Se deberá incluir adicionalmente el respectivo registro contable.
- Archivo digital de los comprobantes de venta rechazados por el sistema, que no obstante el exportador de bienes considere que son válidos, en caso de ser comprobantes electrónicos deberán constar únicamente en el listado de adquisiciones.



- Archivo digital de los comprobantes de venta y de los documentos que justifiquen la utilización de cualquier institución del sistema financiero, para realizar el pago de cada caso entendido, superior a los cinco mil dólares (USD 5.000,00), conforme lo establece la normativa tributaria.
- Archivo digital del listado impreso de los comprobantes de venta que soportan la adquisición de los bienes objeto de exportación y detalle de la autorización o clave de acceso del comprobante de retención por los comprobantes rechazados por el sistema, firmado por el exportador, representante legal o apoderado, según corresponda.
- Archivo digital del listado impreso de los comprobantes de venta que soportan la exportación de bienes, firmado por el exportador, representante legal o apoderado, según corresponda.
- Archivo digital del reporte de Prevalidación correspondiente.
- Archivo digital del mayor contable de la cuenta de crédito tributario generado por las adquisiciones realizadas exclusivamente para la exportación de bienes en el caso de que el contribuyente exportador pueda acogerse a lo establecido en el artículo 66 de la LRTI en el párrafo referente a la contabilidad diferenciada.

Nota:

Después de que el Sistema de Devoluciones de IVA por Internet mediante la opción Devolución Automática haya generado un número de trámite en forma posterior a su aceptación del valor liquidado, tiene dos días hábiles para presentar la documentación indicada en el numeral previo. Si no lo hace en los dos días hábiles, el trámite se finalizará automáticamente y podrá volver a ingresar el periodo al sistema y comenzar el proceso nuevamente.

Posteriormente, se efectuará un análisis de la documentación presentada, para establecer la resolución de devolución del IVA según el plazo previsto en el Art. 72 de la LRTI.

Recuerde...

El requisito de bancarización no será considerado en los contratos en los que se establezcan formas de pago, que no impliquen la utilización de los medios antes descritos (giros, transferencias de fondos, tarjetas de crédito y débito y cheques); sin embargo, se verificará el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Ley de Régimen Tributario Interno, para considerar el crédito tributario de IVA. No obstante, en cada caso entendido, en el que la forma de pago incluya, una parte que permita la utilización del sistema financiero y, otra no, y que en conjunto supere el valor de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, se verificará que la parte que permita la utilización del sistema financiero, independientemente del valor, se haya pagado a través del mismo.



Para el detalle del esquema de la opción de Compensación Automática con Retenciones Efectuadas debe remitirse a la Guía Práctica de Acceso y Uso para la Compensación Automática con Retenciones Efectuadas publicada en el portal web institucional www.sri.gob.ec.

8. ¿Cuáles son los horarios y fechas de atención?

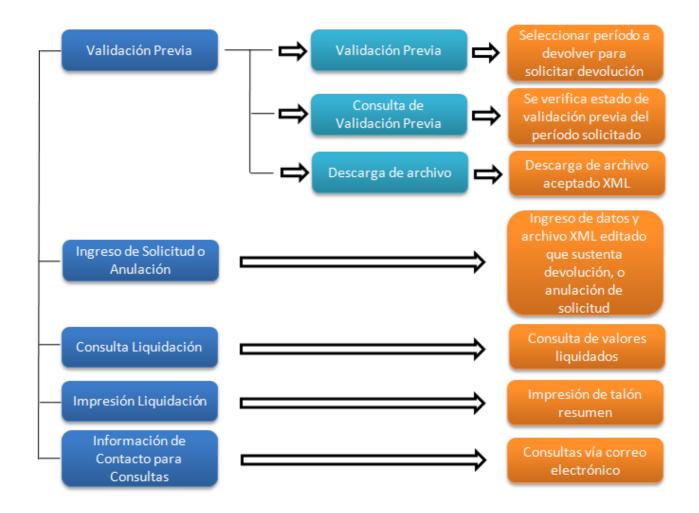
Para la opción de *Devolución Automática* el contribuyente puede procesar sus solicitudes en el Sistema de Devoluciones de IVA por Internet los 365 días del año, incluyendo fines de semana y feriados. Pero una vez que el contribuyente acepte el valor liquidado en el sistema y se haya generado un número de trámite tiene dos días hábiles para presentar la documentación de sustento en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas a nivel nacional en días y horas hábiles.

Si, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, se suspendiere el sistema, el Servicio de Rentas Internas, no se responsabiliza por los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar tanto al contribuyente como a terceros.

9. Esquema de la opción Devolución Automática del Sistema de Devoluciones de IVA por Internet para Exportadores de Bienes

A continuación se detalla el esquema y las opciones a las que puede acceder mediante la opción **Devolución Automática** del Sistema de Devoluciones de IVA por Internet con una breve explicación de las mismas:





10. ¿Cómo se utiliza el sistema?

Ingrese a la página Web del SRI: www.sri.gob.ec, opción "Servicios en línea" y seleccione del menú la opción "Devoluciones".





Acceda al sistema utilizando el número de RUC y clave del representante legal (la obtenida en el "Acuerdo de responsabilidad y uso de medios electrónicos"). En el caso de utilizar un RUC y contraseña diferente a lo indicado, no podrá acceder al sistema.



Una vez que ha ingresado sus datos de identificación, se desplegará en el **Menú General** el **Menú Devoluciones**, y ahí aparecerá para aquellos contribuyentes que han presentado el **"Formulario de Registro en el Catastro de Exportadores"** y han sido notificados por la Administración Tributaria con **Estado Activo** el **Menú Devoluciones De IVA.**



Seleccionando la herramienta **Menú Devoluciones De IVA** aparecerá automáticamente el **"Acuerdo Vigente"**, el cual deberá ser descargado como muestra la siguiente pantalla:





Seleccionando la opción **SÍ**, se desplegará una pantalla donde podrá "Abrir", "Guardar", o, "Cancelar" el archivo que contiene el Acuerdo.

Al seleccionar **Abrir** se descargará el **Acuerdo**, que debe ser **aceptado una sola vez**, luego de haber leído a detalle cada una de las cláusulas del acuerdo. Con la aceptación del acuerdo, se podrá acceder al Sistema de Devoluciones de IVA por Internet.

En el caso que seleccione la opción **Guardar**, se desplegará el destino dónde usted desee quardar el archivo y finalmente si selecciona la opción **Cancelar** no se descargará el archivo.

Al ingresar al Sistema de Devoluciones de IVA por Internet una vez aceptado el acuerdo vigente se desplegará el menú principal en el que se despliega las dos opciones de devolución, de las cuales seleccionará *Devolución Automática*:





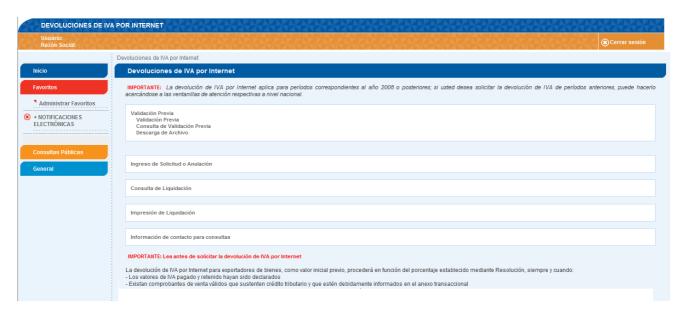
Nota:

En caso de mantenimientos o problemas con el sistema, el SRI le informará de la falta de servicio.

Recuerde...

Para el detalle del esquema de la opción de *Compensación Automática* debe remitirse a la *Guía Práctica de Acceso y Uso para la Compensación Automática con Retenciones Efectuadas* publicada en el portal web institucional www.sri.gob.ec.

Al ingresar a la opción **Devolución Automática** se desplegará el siguiente menú:



A. VALIDACION PREVIA

La primera opción que deberá cumplir es la "Validación Previa".

Al ingresar a esta opción se desplegará automáticamente una pantalla que le permitirá elegir el periodo solicitado (mes y año):

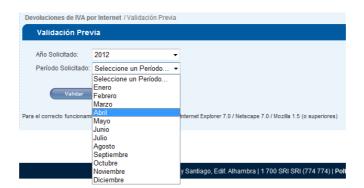




 Escoja el año que va a ser solicitado para la devolución. Las opciones disponibles son a partir del año 2008:



2. Escoja el periodo que va a ser solicitado para la devolución. Las opciones disponibles son de Enero a Diciembre.





 Presione el botón Cancelar en el caso que no quiera realizar la Validación Previa y regresará al Menú Devoluciones.



4. Presione el botón **Validar** que se encuentra habilitado en la parte inferior para que el sistema comience la **Validación Previa** solicitada.



5. Aparecerá un mensaje confirmando que el sistema se encuentra realizando la **Validación Previa**. Por favor espere.



6. Cuando el proceso de validación previa haya finalizado, el contribuyente recibirá un correo electrónico de parte de la Administración Tributaria informando si la validación previa ha sido aceptada o rechazada.





7. Las validaciones que el Sistema de Devoluciones de IVA por Internet realizará estarán en función de algunos parámetros, a continuación se precisa cuáles son los factores que considera el sistema y detalla brevemente cada uno de ellos:

VALIDACIONES AUTOMÁTICA	AS
Declaración de IVA presentada	Valida que la declaración de IVA del periodo solicitado se encuentre presentada
Anexo presentado	Valida que el anexo del periodo solicitado se encuentre presentado
Periodo solicitado en análisis	Verifica si con anterioridad ya se ha presentado una solicitud por ese periodo y que en el tiempo presente se encuentre en análisis
Periodo solicitado ya resuelto	Verifica si con anterioridad ya se ha presentado una solicitud por ese periodo y que en el tiempo presente se encuentre ya resuelto
Prescripción	La Ley establece un tiempo máximo de 5 años para poder solicitar la devolución, el sistema valida que no se haya cumplido este tiempo
Valor en campo de exportaciones - declaración de IVA	Verifica que se haya declarado exportaciones, ya que éstas generan el derecho a la devolución
Valor en campo de crédito tributario - declaración de IVA	Verifica que existan valores de crédito tributario declarado sobre el cual se pueda calcular un valor a devolver
Valores en exportaciones - anexo	Valida que existan valores de exportaciones en el anexo, es necesario que se incluya el detalle de acuerdo al valor en declaración
Valores en compras - anexo	Verifica que existan valores de compras en el anexo, es necesario que se incluya el detalle de acuerdo al valor en declaración
Diferencia superior al 5%	Compara valores de compras en la
entre el valor de compras en declaración y el valor de anexo	declaración y el anexo (base imponible), los cuales no pueden tener una diferencia mayor al 5%
Diferencia superior al 5%	Compara valores de compras locales
entre el valor de compras locales de activos fijos en	de activos fijos en la declaración y el
declaración y el valor de	anexo (base imponible), los cuales no pueden tener una diferencia
anexo	mayor al 5%



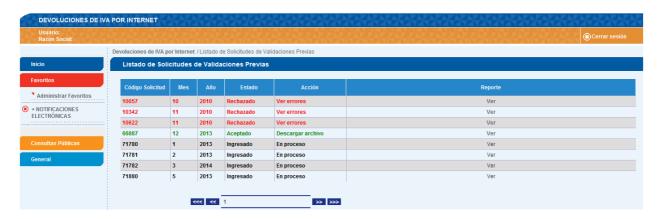
Nota:

Si presenta mensajes de error es porque no está cumpliendo con una o varias de estas validaciones.

8. El resultado y detalle de la **Validación Previa** que el solicitante haya ejecutado estarán disponibles en "**Consulta De Validación Previa**".

B. CONSULTA DE VALIDACION PREVIA

En esta segunda opción el contribuyente visualizará el "Listado de Solicitudes de Validaciones Previas", en el cual se detallará:



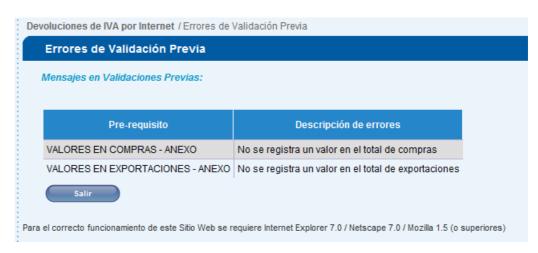
- Código de Solicitud: Secuencia generada automáticamente por el sistema.
- Mes: El periodo que el contribuyente seleccionó en la primera opción "Validación Previa".
- 3. Año: El año que el contribuyente seleccionó en la primera opción "Validación Previa".
- 4. Estado:
- a. Ingresado, aquel periodo cuya Validación Previa aún se encuentra ejecutando el sistema.
- b. **Rechazado**, aquel periodo cuya **Validación Previa** ha incumplido por lo menos una de las validaciones detalladas anteriormente.
- Aceptado generado, aquel periodo que ha cumplido con las validaciones detalladas anteriormente y sobre el cual el sistema se encuentra generando un archivo en formato XML con el detalle de adquisiciones según lo reportado en ATS (Listado de Comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA)
- d. Aceptado, aquel periodo que ha cumplido con las validaciones antes precisadas y del cual el sistema tiene generado el respectivo archivo XML.
 Como ayuda visual, el contribuyente podrá identificar todos los campos con colores según el estado de la Validación Previa:



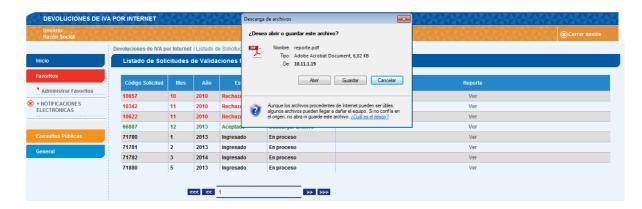
COLOR	ESTADO
Negro	Ingresado
Verde	Aceptado
Rojo	Rechazado

5. Acción:

- a. **En proceso**, cuando el sistema está realizando validaciones con las bases del Servicio de Rentas Internas (Sistema Nacional de Trámites, Consulta de Declaraciones, Anexos RIG).
- b. **Ver errores**, despliega una pantalla en el que se detallan las validaciones incumplidas sin necesidad de ejecutar el reporte de **Validación Previa**.



- c. **En carga**, cuando el sistema está generando el "Listado de Comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA" archivo XML.
- d. **Descarga de archivo**, cuando el sistema tiene generado el "Listado de Comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA" archivo XML; la descarga también se la puede realizar desde la tercera opción del Submenú **Validación Previa**.
- 6. **Reporte**: En este campo el contribuyente al dar click en **Ver**, ejecutará la opción para abrir o guardar en archivo PDF los resultados de la **Validación Previa**, esto no podrá ejecutarse cuando la **Validación Previa** se encuentre en estado Ingresado con acción En Proceso.





El reporte que usted visualizará es el siguiente:



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RESULTADO DE PREVALIDACIÓN DE SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DE IVA

Ruc:

Estado: Aprobado Solicitud de Verificación Previa: 1903824
Fecha: 1/2/15 12:02 PM Sector: EXPORTADORES INTERNET

Mes y Año solicitado: 2 2014

Requisito	Cumplimiento	Observaciones
CONTRIBUYENTE ESTÁ AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	SI	
EXISTE ANEXO PARA EL PERIODO	SI	
EXISTE DECLARACION PARA EL	SI	
PRIMERA SOLICITUD DEL PERIODO	SI	
DECLARACION DE IVA ES DEFINITIVA	SI	
SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA DENTRO DEL PLAZO	SI	
ULTIMA DECLARACION Y ULTIMO ANEXO SIN DIFERENCIA MAYOR A LA ESPERADA	SI	
VALORES EN COMPRAS - ANEXO	SI	
VALORES EN EXPORTACIONES - ANEXO	SI	

Errores Anexo

Código	RUC	Razón Social	Tipo Anexo	Datos Documento
31			Compras	Comprobante:001001-0016224, Autorización:1114257455, Fecha emisión:09/02/2014, Secuencial Comprobante Retención:003001-0, Autorización comprobante Retención:1113274320, Fecha emisión retención:09/02/2014
31			Compras	Comprobante:001002-000335406, Autorización:1112525671, Fecha emisión:12/02/2014, Secuencial Comprobante Retención:003001-0, Autorización comprobante Retención:1113274320, Fecha emisión retención:12/02/2014
87			Compras	Comprobante:001002-000335406, Autorización:1112525671, Fecha emisión:12/02/2014, Secuencial Comprobante Retención:003001-0, Autorización comprobante Retención:1113274320, Fecha emisión retención:12/02/2014

Descripción de los Códigos de Error

Código Error	Descripción Error
31	Secuencial del Comprobante de Retención no corresponde a la autorización
87	Comprobante (Compra) dado de baja



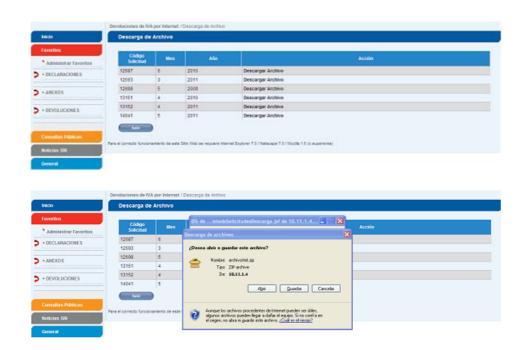
7. Salir: Al dar click en este botón de acción regresará al Menú Devoluciones.



C. DESCARGA DE ARCHIVO

En esta tercera opción del **Submenú Validación Previa** le permitirá al contribuyente descargar el archivo ZIP que contiene un archivo XML con los registros identificados en el Anexo Transaccional con identificación de Crédito Tributario para declaración de IVA (Servicios y bienes distintos de inventarios y activos fijos, Activo Fijo – Crédito Tributario para declaración de IVA e Inventario – Crédito Tributario para declaración de IVA, que corresponden a los Códigos 01, 03 y 06 en el Anexo Transaccional, respectivamente), el valor correspondiente a importaciones de bienes y activos fijos, serán registrados de forma manual directamente por el contribuyente.

1. Al dar click en **Descargar Archivo**, el sistema descargará el "Listado de Comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA" – archivo XML, abriendo un cuadro de diálogo para que el contribuyente abra o guarde el archivo ZIP. Cabe recalcar, que es importante guardar el archivo XML para poder importarlo en el DIMM Anexos – Programa Devoluciones IVA, mismo que permitirá elaborar el listado en formato XML de los comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA.



 Para importar el "Listado de Comprobantes de Venta sujeto a Devolución de IVA" en el DIMM Anexos es necesario que el contribuyente descargue de la página Web del SRI www.sri.gob.ec el programa LISTADO PARA DEVOLUCIÓN DE IVA (Programa DevIVA) y actualice el DIMM Anexos.





Listado para Devolución de IVA (DevIVA)

• Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000730 (fecha publicación: 08 de octubre de 2015)

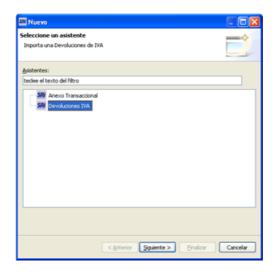
Para actualizar a la versión del programa deviva 1.0.7.1 por favor desinstalar dimm y borrar la carpeta sridimm del disco del equipo, volver a instalar dimm, seleccionar la opción "agregar nuevos programas" y actualización mediante archivo.

- Programa DevIVA 1.29 MB (fecha actualización: 01 de julio de 2017)
- Ficha Técnica 144 KB (fecha publicación: 08 de julio de 2016)
 Catálogo 104 KB (fecha publicación: 08 de julio de 2016)
- 3. A través de esa opción se puede verificar que el archivo XML del "Listado de Comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA" proporcionado por el SRI, en base a la información del último anexo cargado exitosamente de un periodo fiscal y a las importaciones al momento de efectuar la Validación Previa, se ajusta al esquema requerido para la devolución del Impuesto al Valor Agregado IVA. Para ello se deben seguir los siguientes pasos:
- a. Se procede a escoger la opción Archivo > Importar

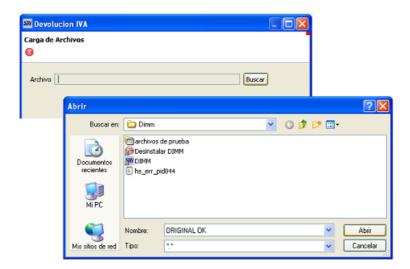


b. Aparecerá una pantalla con las opciones que tenga instaladas el DIMM. Aquí podrá escoger la opción Devoluciones IVA y hacer click en **Siguiente**.





c. En la siguiente pantalla deberá escoger el archivo XML que contiene el "Listado de Comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA" obtenido desde la página Web del SRI, haciendo click en el botón Buscar. Recuerde que previo a la carga deberá descomprimir el archivo .zip descargado inicialmente.

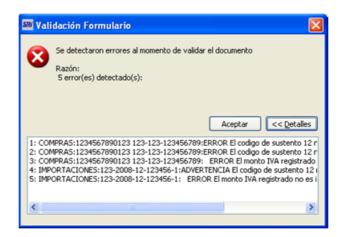


d. Una vez seleccionado el archivo para avanzar haga click en el botón Finalizar.



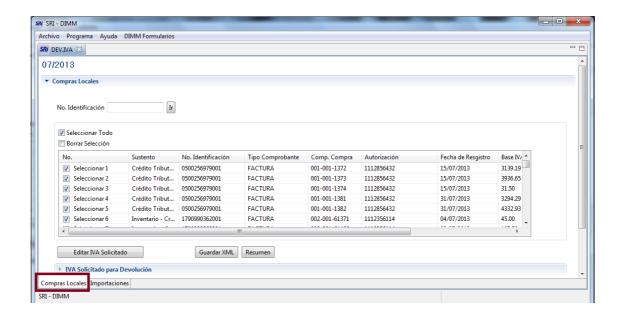
e. Si el archivo importado no cumple con las especificaciones técnicas proporcionadas por el SRI, aparecerá un detalle de los errores encontrados.



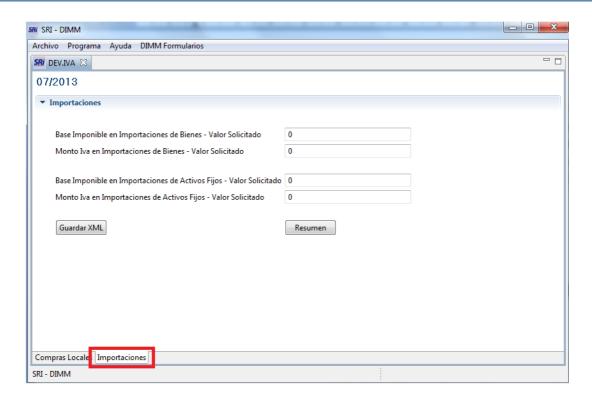


Se reportarán dos tipos de errores:

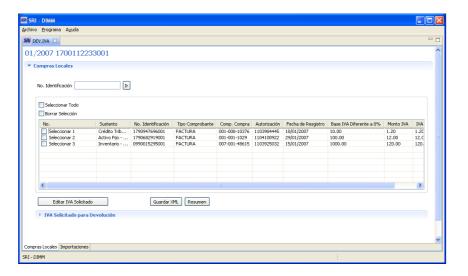
- ERROR, cuando se detecten este tipo de errores el contribuyente no podrá editar en el DIMM Anexos el Listado de Comprobantes que sustenta la Devolución de IVA y procederá a corregir el Anexo Transaccional.
- ADVERTENCIA, son errores de baja severidad que se presentan en el Listado de Comprobantes que sustenta la Devolución de IVA y podrá editarlo en el DIMM Anexos.
- f. Si el archivo cumple con las condiciones necesarias para su carga, aparecerá en la pantalla la información de Compras Locales (siempre y cuando esta información exista en el archivo XML que haya importado), adicionalmente aparecerá una pestaña para el ingreso de los valores de importaciones.







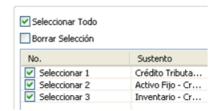
g. Una vez editado el archivo XML proporcionado por el SRI para la devolución del Impuesto al Valor Agregado IVA, el contribuyente deberá seleccionar los comprobantes de venta y los montos sobre los que va solicitar la devolución de IVA que sustentan costos de producción y/o gastos de comercialización. En el caso de importaciones, deberá verificar y de ser el caso, actualizar el código de sustento de crédito tributario.



h. La funcionalidad de la selección de registros para Devolución de IVA permite determinar las transacciones y montos del IVA que van a ser solicitados para devolución. Por medio de esta opción se puede seleccionar los registros del "Listado de Comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA" definitivo que conformarán el archivo XML a ser cargado en la página Web del SRI para su devolución. Para ello se deben seguir los siguientes pasos:



1. En Compras Locales, podrá seleccionar marcando con un visto los registros que van a conformar el archivo XML para solicitar la devolución del IVA.

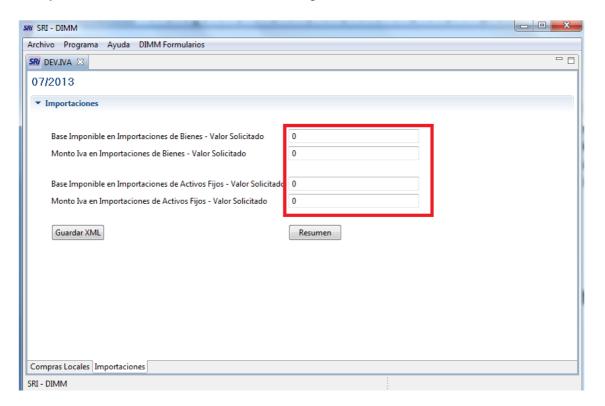


 A través de la opción Seleccionar Todo se marcarán todos los registros que se encuentran en pantalla, y de manera similar con la opción Borrar Selección se desmarcarán todos los registros.

Nota:

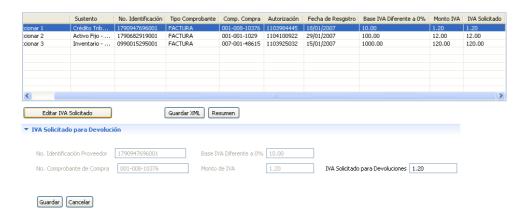
Para efectos de **seleccionar los registros** que conformarán el listado de sujetos a devolución se deberá tomar en cuenta que:

- Los comprobantes deben corresponder a compras locales e importaciones de bienes que se exporten así como bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.
- Para importaciones de bienes y activos fijos, se deberá registrar los valores tanto para Base Imponible y Monto de IVA de forma manual, según conste en su declaración de IVA.





 Para editar información en el módulo "Compras" debe marcar con el cursor el registro que se va a modificar, y al hacer click en el botón **Editar** se desplegarán los datos del registro para ser modificados.



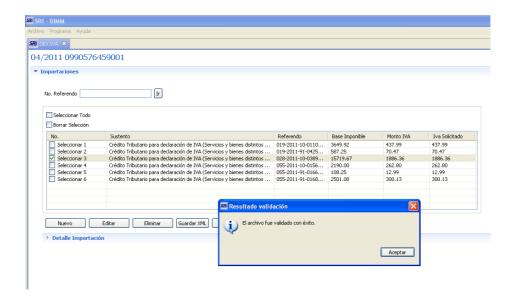
En Compras Locales se podrá modificar solamente el valor del IVA Solicitado para Devoluciones (menor valor).

j. A continuación, una vez seleccionados y modificados los registros de Compras Locales y registrado los valores de Importaciones (de poseerlos) deberá hacer click en el botón Guardar XML para generar el archivo XML que servirá para solicitar la devolución del IVA. Recuerde que para cargar este archivo en el ingreso de solicitud, deberá comprimirlo.

Al no haber seleccionado ningún registro, el archivo XML se generará únicamente con los datos de identificación de contribuyente y no será válido a efectos de la devolución de IVA.

k. Para verificar la cantidad de registros seleccionados y el monto de IVA a ser solicitado para devolución, deberá hacer click en el botón **Resumen** y aparecerá una nueva pantalla con los resultados del conteo de registros seleccionados y las sumatoria de la Base Imponible e IVA Solicitado de estos, por cada tipo de sustento.

١.







3. Para salir de la opción "Descarga De Archivo" uso el botón de acción Salir



D. <u>INGRESO DE SOLICITUD O ANULACIÓN</u>

Luego de tener su Validación Previa en estado Aceptada, haber descargado el archivo XML y haber guardado como archivo ZIP el "Listado de Comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA" definitivo, el contribuyente ingresará al segundo submenú "Ingreso De Solicitud o Anulación". En esta opción el contribuyente podrá escoger entre ingresar la solicitud o anularla, dependiendo de su necesidad.

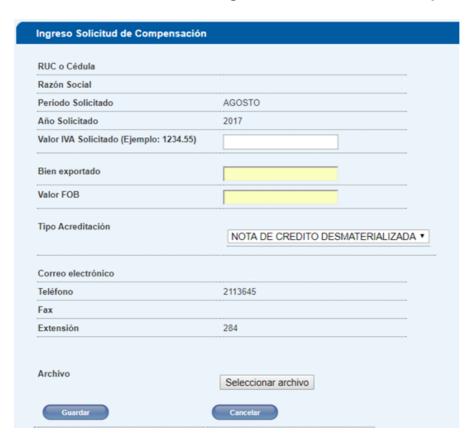




Nota:

Solo habrá una solicitud por cada periodo para una devolución de IVA, no podrá ingresar más de una solicitud de devolución por un mismo periodo.

1. Al escoger Ingresar se desplegará automáticamente la información de: RUC y Razón Social (corresponde a la clave de usuario ingresada); Periodo Solicitado y Año Solicitado (corresponde al número de solicitud de Validación Previa seleccionado); tipo de acreditación, Teléfono, Fax, Extensión, y Correo Electrónico (corresponde a la información que consta en el "Formulario de Registro en el Catastro de Exportadores").





- 2. Por lo tanto, el solicitante deberá ingresar o seleccionar los campos:
- Valor IVA Solicitado.- Ingrese el valor sólo en números que sean positivos distintos de cero
 y con punto decimal. No puede dejar este campo en blanco.

Valor IVA Solicitado (Ejemplo: 1234.55)		
---	--	--

<u>El valor solicitado</u> será el IVA de documentos que sustentan costos de producción y comercialización, que consta en el archivo XML definitivo (resumen de listado de transacciones), es decir: adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten. Así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

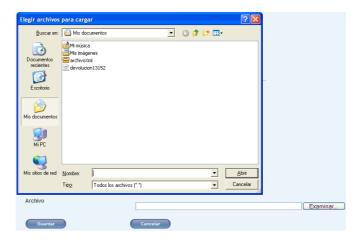
 Valor FOB Exportaciones.- Corresponde al valor de Aduana de las exportaciones, en este campo ingrese el valor sólo en números y que sean positivos, el separador decimal es el punto (.), no puede dejar este campo en blanco.

Valor FOB	

 Bien Exportado.- Corresponde a la descripción del bien exportado (por ejemplo: pescado, banano, ropa) En ningún caso, se configura el derecho a Devolución de IVA por valores relacionados con la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a ninguna otra actividad relacionada con recursos no renovables".

Bien exportado	

 Archivo.- Cargue su archivo XML comprimido ("Listado de Comprobantes de Venta sujetos a Devolución de IVA" definitivo) a través del botón examinar.





Deberá tener su listado de comprobantes en formato XML generado con la herramienta que le proveyó la Administración, debidamente comprimido; este archivo va a sustentar su solicitud de devolución.



3. Presione el botón "Guardar". El sistema validará que el archivo ZIP contenga un archivo XML que pertenezca al último Anexo Transaccional presentado a la Administración, al RUC solicitante y al periodo solicitado (mes y año).



a. El sistema verificará, en primer lugar, que el listado sea del último anexo transaccional presentado por usted, si detecta que es diferente al último Anexo Transaccional no continuará con las validaciones y le informará que debe ir al principio del proceso que es la "Validación Previa" a generar nuevamente el listado. Caso contrario, continúa el proceso.

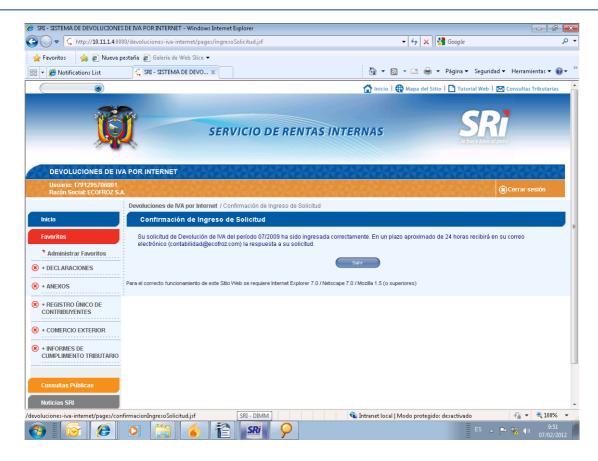


b. Si el archivo cumple con las validaciones especificadas, se mostrará un mensaje en el que se le indicará al contribuyente que su solicitud ha sido ingresada y que recibirá un correo notificando dicha situación. Además, puede seleccionar el botón **Salir** para regresar al **Menú Devoluciones**.

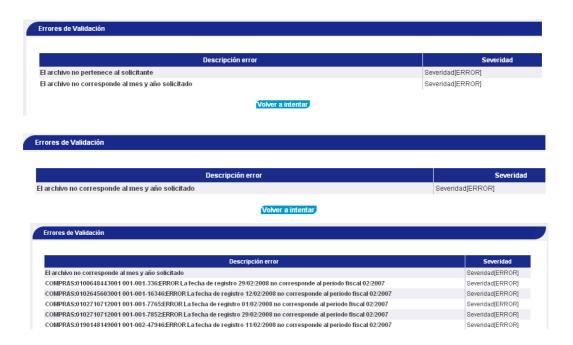
Nota:

En esta etapa el sistema realizará las validaciones lógicas y aritméticas o cruces de forma automática tomando en cuenta los datos ingresados por usted en el listado de comprobantes y su declaración de IVA.





c. Si el archivo no cumple por lo menos una de las otras validaciones, se desplegará mensajes indicando el error, como por ejemplo:





Por lo que el contribuyente, tendrá que usar el botón **Volver a Intentar** para regresar a la pantalla "**Ingreso de Solicitud o Anulación**" y adjuntar el archivo correcto para que proceda el Ingreso de la Solicitud.

- d. Concluidas las validaciones lógicas y aritméticas, el sistema enviará a la dirección del correo electrónico del contribuyente, un mensaje informando que la liquidación previa generada a través del Sistema de Devoluciones de IVA por Internet puede ser consultada con el detalle del valor de IVA a devolver, (porcentaje calculado por el sistema), además de sus respectivos cálculos y valores rechazados, de ser el caso, en el submenú "Consulta de Liquidación".
- 4. El contribuyente puede seleccionar en "Ingreso de Solicitud o Anulación" el botón "Anular" en el caso de que el contribuyente decida eliminar un periodo específico ingresado en "Validación Previa".

Si se escoge esta opción se desplegará la siguiente pantalla, con los datos del contribuyente y el periodo que va a anular.



Si escoge "Anular" el periodo desaparecerá de la bandeja de "Ingreso de Solicitud o Anulación", luego de lo cual podrá volver a ingresar desde la opción "Validación Previa" del Sistema de Devoluciones de IVA por Internet.

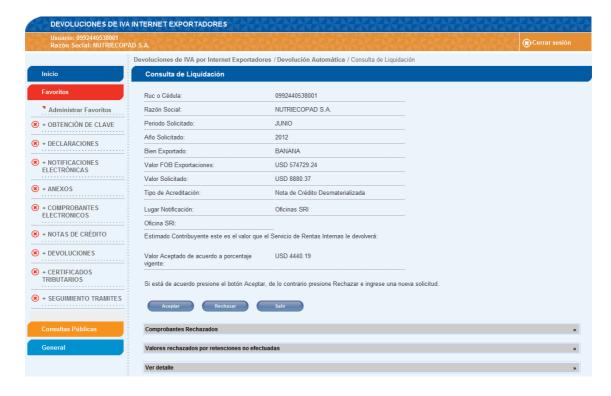
E. CONSULTA DE LIQUIDACIÓN

El tercer submenú permitirá al contribuyente visualizar el "Listado de Liquidaciones" efectuadas por el sistema que se encuentran pendientes de aceptación o rechazo.





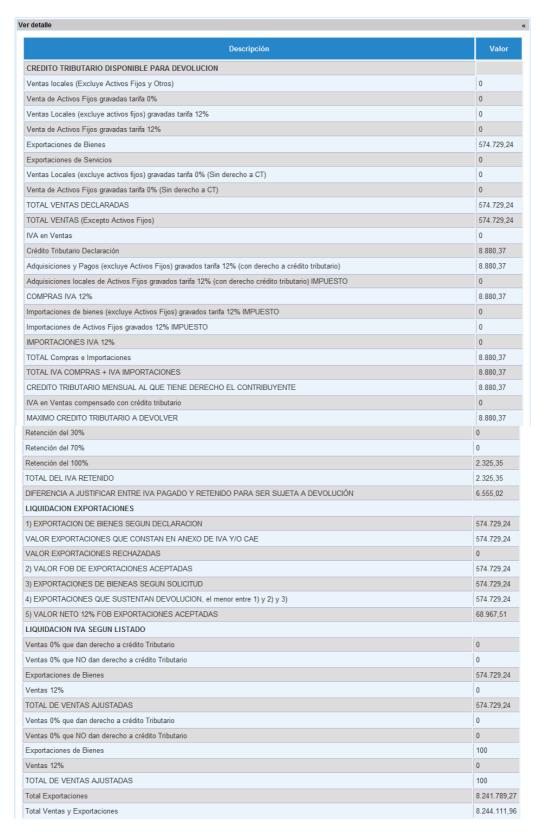
 Al hacer click en Escoger se podrá visualizar la Liquidación, con el detalle del valor de IVA a devolver, (porcentaje calculado por el sistema) para la solicitud de Devolución de IVA del periodo seleccionado con los datos ingresados durante todo el proceso:



2. Desplegando las opciones Comprobantes Rechazados y Valores rechazados por retenciones no efectuadas, en forma previa a la aceptación o rechazo del valor de IVA a devolver calculado por el Sistema, el contribuyente podrá verificar el detalle de comprobantes rechazados por faltas reglamentarias así como los valores rechazados por no haber efectuado la retención de IVA o haberla efectuado parcialmente, en los casos correspondientes.



3. En la opción Ver Detalle, se visualizarán los conceptos y valores que se consideraron para la Liquidación con respecto al Listado y comprobantes, a la Declaración de IVA y a las exportaciones:





FACTOR DE PROPORCIONALIDAD DE EXPORTACIONES - ACTIVOS FIJOS	1
COMPROBANTES DE LISTADO QUE SUSTENTAN COSTO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (no incluye activos fijos)	74.003,05
(-) NOTAS DE CRÉDITO POR DEVOLUCION EN COMPRAS	0
(-) COMPROBANTES RECHAZADOS	0
6) COMPROBANTES QUE SUSTENTAN COSTOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ACEPTADOS	74.003,05
7) IVA 12% PARA DEVOLUCIÓN	8.880,37
(-) IVA 12% NO RETENIDO EN COMPROBANTES QUE SUSTENTAN COSTO DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (NO INCLUYE EXCEPCIONES)	0
8) IVA 12% PAGADO Y RETENIDO SUJETO A DEVOLUCIÓN	8.880,37
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD AJUSTADO EXPORTACIONES	100
9) SUBTOTAL IVA CON DERECHO A DEVOLUCION (No incluye activos fijos)	8.880,37
COMPROBANTES DE ADQUISICIONES O IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS DEL MES	0
(-) NOTAS DE CREDITO POR DEVOLUCION EN COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS	0
(-) COMPROBANTES DE ACTIVOS FIJOS RECHAZADOS	0
10) COMPROBANTES DE ADQUISICIONES O IMPORTACIONES DE ACTIVOS FIJOS DEL MES ACEPTADOS	0
11) IVA 12% ACTIVOS FIJOS PARA DEVOLUCIÓN	0
(-) IVA 12% NO RETENIDO EN ADQUISICIONES LOCALES DE ACTIVOS FIJOS DEL MES (NO INCLUYE EXCEPCIONES)	0
12) IVA 12% DE ACTIVOS FIJOS PAGADO Y RETENIDO SUJETO A DEVOLUCIÓN	0
FACTOR DE PROPORCIONALIDAD DE EXPORTACIONES - ACTIVOS FIJOS	1
13) SUBTOTAL IVA DE ACTIVOS FIJOS CON DERECHO A DEVOLUCION	0
14) SUBTOTAL IVA CON DERECHO A DEVOLUCION SEGÚN LISTADO (suma 8 + 12)	8.880,37
15) IVA SEGUN SOLICITUD	8.880,37
16) IVA CON DERECHO A DEVOLUCION SEGÚN LISTADO (menor entre 13 y 14)	8.880,37
LIQUIDACION IVA SEGUN DECLARACION	1
17) TOTAL IVA COMPRAS + IMPORTACIONES	8.880,37
(-) IVA DE COMPROBANTES RECHAZADOS	0
18) IVA EN COMPRAS DECLARADO Y QUE SUSTENTA CREDITO TRIBUTARIO	8.880,37
(-) IVA EN VENTAS COMPENSADO CON CREDITO TRIBUTARIO	0
(-) IVA EN COMPRAS, PROPORCIONAL EN TARIFA CERO	0
(-) IVA NO RETENIDO	0
19) IVA CON DERECHO A DEVOLUCION SEGUN DECLARACION	8.880,37
LIQUIDACION IVA SUJETO A DEVOLUCION	
20) IVA SUJETO A DEVOLUCION POR ESTE MES (Menor entre listado y declaración)	8.880,37
21) IVA QUE SE DEVUELVE (Menor entre 5 y 20)	8.880,37
IVA QUE SE DEVUELVE	
PORCENTAJE DE DEVOLUCION DE IVA POR INTERNET VIGENTE	50
22) TOTAL IVA QUE SE DEVUELVE	4.440,19

4. Si usted no está de acuerdo con el valor de IVA a devolver, deberá usar el botón Rechazar; en este caso la solicitud quedará como finalizada rechazada en el sistema pero podrá reiniciar el proceso de Validación Previa para el periodo rechazado, o podrá acceder al procedimiento manual establecido.

Devoluciones de IVA por Internet Exportadores / Devolución Automática / Solicitud de Devolución rechazada

Solicitud de Devolución rechazada

Usted ha rechazado los datos y el valor autorizado en la Consulta de Liquidación.

Continuar

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 7.0 / Netscape 7.0 / Mozilla 1.5 (o superiores)

- 5. Haciendo click en el botón Continuar podrá regresar al Menú Devoluciones.
- 6. Si ejecuta la opción **Salir** podrá regresar al **Menú Devoluciones**.

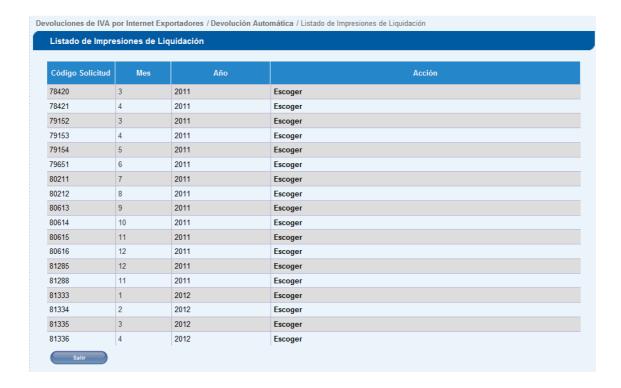


7. Si elige Aceptar se desplegará un mensaje que detalla dónde podrá imprimir el talón de liquidación señalándole además que tiene dos días hábiles contados desde el día siguiente para ingresar todos los documentos de sustento en las ventanillas del Servicio de Rentas Internas.



F. IMPRESIÓN DE LIQUIDACIÓN

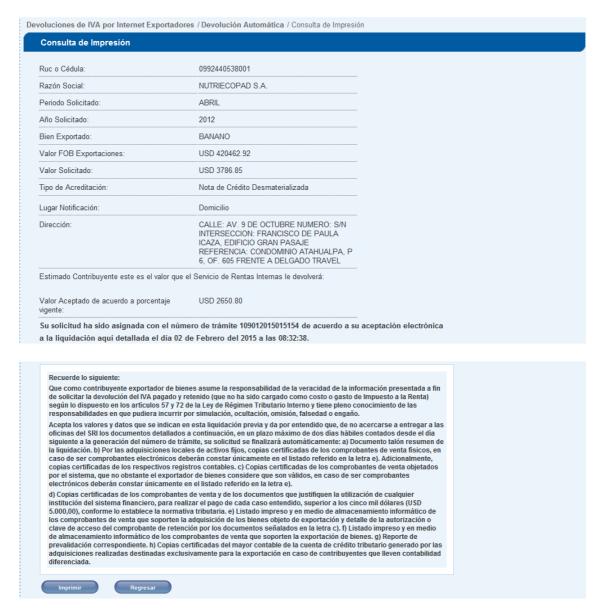
En el cuarto submenú se encontrará el Listado de Impresiones de Liquidación, en el cual estarán disponibles todas aquellas liquidaciones que hayan sido aceptadas por el Contribuyente.





Las solicitudes "En Proceso" corresponden a aquellas solicitudes de las que se está generando un número de trámite en interfaz con el Sistema Nacional de Trámites. Las solicitudes listas son aquellas que tienen la acción "Escoger".

 Haciendo clic en la acción Escoger, se desplegará la información de su Liquidación Aceptada.



2. A continuación, podrá usar el botón **Imprimir** para generar el PDF que contiene el talón de liquidación, el cual podrá guardarlo o abrirlo.







SRi.gob.ec

Talón de Devolución del IVA a través de Internet

0992440538001 Ruc: NUTRIECOPAD S.A. Razón Social:

ABRII Periodo Solicitado: Año Solicitado: 2012

Valor FOB Exportaciones: USD 420462.92 USD 3786.85 Valor Solicitado: Bien Exportado: BANANO

Tipo de Acreditación: Nota de Crédito Desmaterializada

Lugar Notificación : Domicilio

CALLE: AV. 9 DE OCTUBRE NUMERO: S/N INTERSECCION: FRANCISCO DE Dirección:

Estimado Contribuyente este es el valor que el Servicio de Rentas Internas le devolverá:

Valor aceptado de acuerdo a porcentaje vigente:

Su solicitud ha sido asignada con el número de trámite 109012015015154 de acuerdo a su aceptación electrónica a la liquidación detallada el día 02 de Febrero del 2015 a las 08:32:38.

Recuerde lo siguiente:

Que como contribuyente exportador de bienes asume la responsabilidad de la veracidad de la información presentada a fin de solicitar la devolución del IVA pagado y retenido (que no ha sido cargado como costo o gasto de Impuesto a la Renta) según lo dispuesto en los artículos 57 y 72 de la Ley de Régimen Tributario Interno y tiene pleno conocimiento de las responsabilidades en que pudiera incurrir por simulación, ocultación,

Acepta los valores y datos que se indican en esta liquidación previa y da por entendido que, de no acercarse a entregar a las oficinas del SRI los documentos detallados a continuación, en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a la generación del número de trámite, su solicitud se finalizará automáticamente:

- a) Documento talón resumen de la liquidación.
- b) Por las adquisiciones locales de activos fijos, copias certificadas de los comprobantes de venta físicos, en caso de ser comprobantes electrónicos deberán constar únicamente en el listado referido en la letra e). Adicionalmente, copias certificadas de los respectivos registros
- c) Copias certificadas de los comprobantes de venta objetados por el sistema, que no obstante el exportador de bienes considere que son válidos, en caso de ser comprobantes electrónicos deberán constar únicamente en el listado referido en la letra e).
 d) Copias certificadas de los comprobantes de venta y de los documentos que justiquen la utilización de cualquier institución del sistema financiero, para realizar el pago de cada caso entendido, superior a los cinco mil dólares (USD 5.000,00), conforme lo establece la normativa
- e) Listado impreso y en medio de almacenamiento informático de los comprobantes de venta que soporten la adquisición de los bienes objeto de exportación y detalle de la autorización o clave de acceso del comprobante de retención por los documentos señalados en la letra c).

 f) Listado impreso y en medio de almacenamiento informático de los comprobantes de venta que soporten la exportación de bienes.

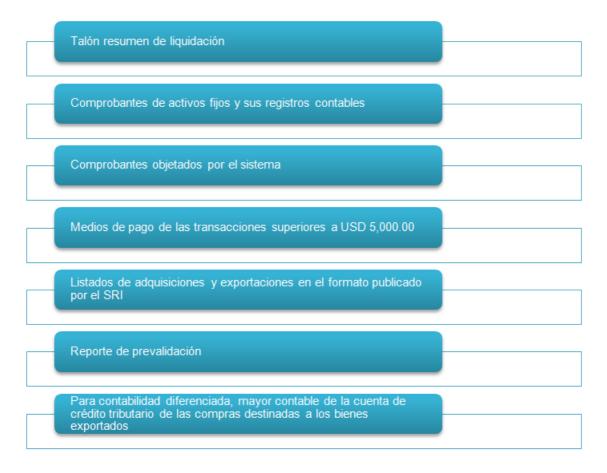
- g) Reporte de prevalidación correspondiente.
 h) Copias certificadas del mayor contable de la cuenta de crédito tributario generado por las adquisiciones realizadas destinadas exclusivamente para la exportación en caso de contribuyentes que lleven contabilidad diferenciada.

Finalmente, certifica que en la solicitud de devolución del IVA no se incluyeron valores relacionados a la actividad petrolera en lo referente a la extracción, transporte y comercialización de petróleo crudo, ni a ninguna otra actividad relacionada con recursos no



Importante: El valor que la Administración Tributaria considerará para las solicitudes presentadas a través de Internet, partirá desde el 50% del valor liquidado por el Sistema de Devoluciones de IVA por Internet, por cada periodo.

Una vez que imprima el talón de liquidación en el cual ya se le ha asignado un número de trámite adjuntará todos los demás documentos que respalden la Devolución de IVA.



3. También podrá dar click en **Regresar** lo que le permitirá volver a la pantalla de **"Impresión de Liquidación"**.



 Para regresar al Menú Devoluciones desde la pantalla de "Impresión de Liquidación" estará disponible el botón de acción Salir.



Este instructivo se encuentra disponible en el portal web www.sri.gob.ec